

## ❖ ATRIBUCIONES

El Boletín Oficial del día 8 de Junio del año de 1998, decreto la creación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Publica del Ayuntamiento de Nogales, Sonora. En el Capitulo I describe la Creación y Objeto:

**Art. 7º.-** Las atribuciones del Consejo Directivo, serán las siguientes:

**I.-** Establecer las políticas generales del organismo y las bases para la concertación con los grupos y organismos sociales, en materia de obra pública en general, en congruencia a alcanzar los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y de los programas y Subprogramas que de éste se deriven,

**II.-** Autorizar los programas de trabajo y presupuestos del organismo, así como sus modificaciones, en observancia y sujeción a la Constitución Política Local, Leyes de Planeación del Estado de Sonora, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Organica de Administración Municipal vigentes en el Estado, y a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, gasto y financiamiento legalmente autorizados, y demás disposiciones de Leyes Secundarias aplicables;

**III.-** Aprobar anualmente, previo informe del Coordinador Municipal y Tesorero del Consejo Directivo, los estados financieros del organismo, así como los demás informes que presente periódicamente el Presidente, Secretario y comisario Público, respectivamente; en relación con los programas y actividades del organismo;

**IV.-** Promover e inducir la realización de estudios sobre la convivencia, necesidad y viabilidad técnica y financiera de la obra pública que sea acordada materia de concertación con los grupos y organismos sociales;

**V.-** Establecer en forma innovadora mecanismos de financiamiento para la obra pública, en los que se incorpore la participación de la sociedad civil y se garantice la recuperación financiera;

**VI.-** Seleccionar, contratar y aprobar al personal de confianza que realice el desempeño de actividades administrativas del Organismo;

**VII.-** Evaluar y sancionar las actividades que desarrollo el Coordinador Municipal y el Comisario Público;

**VIII.-** Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo asi como las modificaciones que se estimen convenientes para su mejor funcionamiento; y,

**IX.-** Formular bases, expedir convocatorias y adoptar decisiones, relativas a la contratación de obras que el organismo promueva, sujetándose a la Normatividad aplicable, pudiendo establecer coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

Copy  
Not  
No